

# **Derecho a la educación universitaria y accesibilidad para personas con discapacidad<sup>1</sup>**

Juan Antonio Seda

## **Introducción: la igualdad de oportunidades**

El objetivo de este breve ensayo es identificar y analizar las principales barreras que impiden la plena participación de las personas con discapacidad en las instituciones educativas del nivel universitario. Esta situación discriminatoria es inadmisibles, pero lamentablemente aún persiste en las aulas universitarias argentinas. Por diversos motivos, no se ha logrado que las autoridades de esas instituciones le brinden la debida atención al tema. Estamos lejos de hallar soluciones idóneas, ni siquiera se ha planteado seriamente el debate en los ámbitos de decisión competentes.

Cuando mencionamos a la categoría de “personas con discapacidad” nos estamos refiriendo de manera genérica a un colectivo que abarca a alrededor del quince por ciento de la población mundial según relevamientos de la Organización Mundial de la Salud. Pero ese conjunto a su vez es muy heterogéneo en su composición. Aquí nos referiremos a las situaciones de discapacidad de personas con habilidades cognitivas para estudiar. Más específicamente, estudiantes que no tengan impedimentos para leer y expresarse a través de la palabra (por sí o utilizando mediaciones técnicas), recordar, comparar, evaluar, establecer relaciones, procesar información compleja y producir una composición de lugar respecto de problemas sofisticados, proponer soluciones y ejecutar acciones que pongan en juego los conocimientos adquiridos. Por ello, preferimos no utilizar la noción de educación inclusiva que se suele emplear en el nivel primario y secundario, donde se permite la acreditación y titulación con adecuaciones curriculares. Sobre el final del artículo, retomaré esta diferencia sustancial, que existe en la universidad, entre barreras y requisitos académicos.

En otros países, el principal problema que se plantea respecto del derecho a la educación universitaria de las personas con discapacidad, es el ingreso mismo a las instituciones, o sea, su admisión. La composición de la matrícula de estudiantes en cada universidad, en muchos lugares del mundo, tiene una cantidad prevista con antelación y, cuando los aspirantes superan a las vacantes, se establecen cupos y mecanismos para la selección. Por tal motivo, las diferentes poblaciones que constituyen minorías (por ejemplo, los afrodescendientes en Estados Unidos o en Brasil) solicitan que las instituciones reserven un porcentaje de esas vacantes para cada grupo. Así, la condición de vulnerabilidad estructural se equipara, al menos en parte, para que los integrantes de algunas minorías puedan inscribirse en la universidad. Recordemos que en nuestro país esa restricción en el ingreso no existe y, por lo tanto, toda persona que tenga culminado sus estudios secundarios puede inscribirse en la carrera universitaria que desee, sin cupos. Incluso en Argentina hay una norma que permite

---

<sup>1</sup> Ensayo editado en la publicación realizada por la Secretaría general de capacitación y jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, pág. 159 – 167, Año 2017.

a los mayores de veinticinco años inscribirse en la universidad sin haber concluido la escuela secundaria, si rinden y aprueban un examen integral.

Otra limitación importante para el ingreso al nivel superior, en la mayoría de los países del mundo, suelen ser los precios de los aranceles universitarios. Hay naciones en las cuales el costo de una carrera universitaria es inalcanzable para familias de bajos ingresos o incluso de clase media. En el caso de la República Argentina, las universidades estatales tienen ingreso irrestricto, son gratuitas y gozan del mayor prestigio en el ámbito académico y profesional. Los estudiantes pueden elegir la carrera que deseen, sin limitaciones de cupos. En cambio, en la mayoría de los sistemas universitarios del mundo, los cupos para el ingreso son la regla. Aún así, con esta tradición de gratuidad e ingreso irrestricto, en la Argentina las personas con discapacidad tienen limitaciones fácticas para estudiar en la universidad.

A través de la Ley N° 26.378, en el año 2008 nuestro país ratificó la suscripción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que incluye una mención muy genérica a la educación universitaria. Varios años después, la Ley N° 27.044 le otorgó a ese tratado la condición prevista en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. El artículo 24 de esta Convención realiza una larga enumeración de obligaciones que asumen los Estados firmantes en materia educativa. Se remarca el concepto de igualdad de oportunidades, reconociendo a la educación como un fin en sí mismo, pero también como un medio efectivo para favorecer la participación social. Solamente hace una breve mención a la universidad, en los siguientes términos:

Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen los ajustes razonables para las personas con discapacidad.

La noción de ajustes razonables es la que sirve como parámetro para evaluar los cambios que se solicitan, entendiendo que las medidas de equiparación no pueden ser desproporcionadas en relación al objetivo buscado. O sea que el ajuste no puede implicar una modificación que llegue al grado de desvirtuar la actividad o el objeto que se pretende adaptar.

Finalmente, plantearé que no todos los obstáculos que existen en el trayecto académico son barreras de acceso. Hay requisitos para la acreditación de los conocimientos, que no son discriminatorios, sino que hacen a la propia naturaleza de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De hecho, es lo que brinda confiabilidad a los títulos expedidos por las instituciones educativas del nivel superior. He aquí una diferencia sustancial con otros tramos del sistema educativo, donde muchos padres han reclamado por adecuaciones curriculares para sus hijos. La universidad no puede, ni debe hacer recortes de contenidos en sus asignaturas, ni reducir estándares de exigencia. Y es importante subrayar la razonabilidad de los requisitos de rendimiento académico, con la intención de evitar equívocos en el futuro. Entonces a continuación haré referencias a algunas de las barreras más comunes que sufren las personas con discapacidad en la universidad.

## **Barreras edilicias**

Las barreras edilicias se expresan generalmente en la ausencia de rampas, ascensores o baños accesibles. Cuando un edificio destinado a finalidades educativas no está construido de manera accesible, el mensaje que se está enviando a los estudiantes con discapacidad es que ese espacio no ha sido previsto para incluirlos. En entrevistas realizadas durante una investigación previa, varios estudiantes universitarios con discapacidad motriz han mencionado las dificultades con las que se topan en las aulas, sobre todo cuando están desbordadas por la cantidad de estudiantes (Seda, 2014). Lo que para otros alumnos es una incomodidad, para algunas personas con dificultades motrices puede significar una barrera infranqueable.

En algunos casos las barreras físicas incluyen los alrededores de los edificios, que no dependen de las unidades académicas, sino de los respectivos gobiernos municipales donde estén ubicadas las Casas de Estudio. Las enormes dificultades para sortear veredas rotas, falta de rampas y obstáculos en la vía pública es también una limitación del entorno que enfrentan todos los transeúntes de manera cotidiana, pero que impactan de forma particular en las personas con discapacidad. Si bien las universidades no tienen competencia legal para intervenir en el mantenimiento o reparación de ese entorno callejero, sí pueden reclamar ante las respectivas agencias municipales y luego hacer un seguimiento de esas gestiones.

Otra dificultad a considerar es el transporte hacia los centros de estudio. En el nivel universitario, las instituciones se suelen desentender del traslado del alumno desde su hogar hasta el edificio donde toma clases, ya que en general los jóvenes se manejan de manera más independiente que en los trayectos escolares previos. Distinta es la situación de los estudiantes con discapacidad motriz que requieren necesariamente de apoyos más intensivos para poder movilizarse. ¿Quién debe afrontar los costos de ese transporte? En el año 2015 se presentó un caso en el Patrocinio Jurídico Gratuito de la Universidad de Buenos Aires, que buscaba que esa transportación fuera sufragada por el sistema de la seguridad social. Se trataba de un joven que solicitaba demandar a su obra social, para que le brinde la prestación de transporte y un acompañante que le facilitara la movilidad dentro de la universidad. Se trata de un estudiante de Abogacía de una universidad nacional ubicada en el conurbano bonaerense. Este estudiante tiene cuadriparesia y, como consecuencia de ello, no puede movilizarse por sí mismo, ni utilizar transporte público. Su obra social había pagado el transporte y acompañante durante su escuela primaria y secundaria. Pero esa misma obra social denegaba la prestación de transporte y acompañante en el tramo educativo superior, ya que alegaba que le correspondía afrontar esa obligación durante el nivel primario y secundario, pero no en la universidad. Fundaba esta negativa en una interpretación restrictiva de la Ley N° 24.901. El amparo que se presentó en la justicia civil federal obtuvo una medida cautelar favorable, tomando en cuenta que cuando se sancionó esta norma que contempla un sistema de prestaciones integrales para las personas con discapacidad, incluyó el transporte y un acompañante para el alumno que lo requiriera en el nivel primario y secundario. Ahora bien, no sería razonable que se circunscriba solamente a esos niveles, cuando este joven tiene la potencialidad de estudiar una carrera universitaria, que mejorará su autonomía y sus

posibilidades laborales. En la actualidad se está cumpliendo esa medida cautelar, aunque aún no hubo pronunciamiento en el amparo.

En otro caso, una década antes, se resolvió de otro modo ya que la movilidad hacia la Facultad se hacía muy difícil de sostener para la propia alumna. Se trataba de Elena Cunningham, una estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Buenos Aires, que padecía una grave enfermedad degenerativa que le impedía moverse. Su situación hacía que solamente pudiera mantenerse acostada y por lo tanto tenía una camilla especial en su propia casa. La concurrencia a espacios fuera de su hogar implicaba una movilización que debía hacerse en ambulancia, pagada por su obra social. Pero esto no le impedía estudiar, aunque sí le resultaba muy difícil asistir a clases. La necesidad de una ambulancia para cada viaje hacía que fueran muy esporádicas sus salidas y, por ese motivo, eran los profesores los que se movilizaban hasta su hogar para tomarle los exámenes. Elena rindió en condición de estudiante libre toda la carrera, con apoyos desde la Facultad para la búsqueda del material de lectura, los programas y con la colaboración de los profesores que le tomaban examen a domicilio. Finalmente se graduó en el año 2006 y trabajó en el Programa Universidad y Discapacidad de la Facultad de Derecho (UBA), siempre desde su casa, hasta su fallecimiento en el año 2011.

### **Barreras en el acceso al material de lectura**

Los textos impresos pueden representar una barrera para las personas ciegas o de baja visión, pero existen alternativas que acercan la bibliografía a esos estudiantes. La tecnología avanzó en muchos aspectos, por ejemplo con los lectores automáticos de pantalla. Son dispositivos que permiten que un texto digital sea transmitido en forma verbal. La ventaja respecto del sistema de lectura táctil (o método Braille) es que ya no depende de la voluminosa cantidad de papel que necesita aquel dispositivo, más antiguo. Pero, por otra parte, tiene algunas desventajas operativas que no pueden ser pasadas por alto. Una de ellas es que no todo el material bibliográfico está disponible en formato digital. La tecnología de copiar la hoja de papel a la pantalla digital (scanner) tiene obstáculos, ya que el lector automático de pantalla requiere de una versión perfectamente legible y las copias no siempre tienen la nitidez requerida. Esto puede solucionarse mediante una paciente y laboriosa tarea de corrección del texto. Hay organizaciones que se han especializado en estas revisiones de digitalización y tienen vínculo con las universidades, pero debemos aclarar el trabajo sobre cada texto insume una gran cantidad de horas. Otro inconveniente, quizás menor pero que debemos considerar, es que la búsqueda de material y su posterior lectura a través del lector automático de pantalla requiere una inversión mayor de tiempo por parte del estudiante.

Hay muchos profesores en el nivel superior que están acostumbrados a utilizar dispositivos para la proyección de imágenes en la clase (*power point*). En diferentes instancias, algunos docentes utilizan ese recurso en el aula sin tomar en cuenta si hay allí estudiantes ciegos o con baja visión. Por supuesto que esto se puede solucionar, a través de un aviso a quien está a cargo de la clase para que realice una descripción hablada de las imágenes y una lectura del texto de la presentación.

Es necesario reiterar el rol fundamental de la lectura en el nivel universitario, ya que es el medio para la circulación del conocimiento y por ahora resulta insustituible. Pueden variar los soportes materiales para leer o escribir, pero estas habilidades son irremplazables para un graduado universitario. El análisis y la comprensión de un texto son elementos centrales del aprendizaje y esto debe ser explicitado también para aquellas familias que aspiran a que un hijo con discapacidad mental o intelectual ingrese en la universidad. La viabilidad dependerá de cada caso y, si bien no puede abrirse un juicio apriorístico, tampoco pueden crearse falsas expectativas para quien tenga limitaciones en su capacidad intelectual que le impidan sostener las exigencias académicas.

La lectura y escritura implican también un desafío respecto de estudiantes universitarios sordos y que utilicen la Lengua de Señas Argentina. Se trata de una lengua ágrafa, o sea que no tiene escritura y esto dificulta el acceso a los textos, vía indispensable en la formación académica. No está resuelto aún esto en muchas universidades argentinas, debido a que algunas organizaciones defensoras de la Lengua de Señas Argentina confunden la reivindicación de la identidad Sorda con la posibilidad de eximición de requisitos académicos básicos, como la lectura y escritura.

### **Barreras en la forma de dictar clases y tomar exámenes**

Los profesores tienen libertad de cátedra, como principio ético, jurídico y académico. Sin perjuicio de esa libertad, la negativa a dar clase o evaluar a estudiantes con discapacidad constituye una falta grave a la ética universitaria, además de una infracción al régimen laboral. No son los profesores a cargo de cada clase quienes pueden establecer las pautas de admisión y, por lo tanto, deben dictar clases y evaluar a todos sus alumnos. Este principio general comienza a hacerse más difícil de juzgar cuando los profesores plantean que, como producto de la inscripción masiva que tienen, no pueden atender de forma personalizada a los reclamos de cada estudiante.

Es muy reiterado el argumento de algunos docentes que sostienen que “no tienen herramientas” para poder hacer frente al proceso de enseñanza con un estudiante con discapacidad. Incluso en muchas oportunidades se pretende segregar al alumno y que tenga una tutoría a cargo de las áreas académicas de las Facultades. Sin perjuicio de la opción de los apoyos y acompañamientos, la responsabilidad de la enseñanza es del profesor a cargo del curso. Más adelante me referiré a la importancia de la formación docente en esta materia, pero anticipo que es imposible brindar en ese trayecto de capacitación pedagógica un listado de soluciones para cada situación particular. Lo que debe entender ese profesor es que tiene que garantizar la igualdad de oportunidades, si fuera necesario a través de adaptaciones en la forma de enseñar y de evaluar, pero nunca expresando lástima o conmiseración por sus alumnos.

Las personas con discapacidad deben tener acceso a la información que se elabora en cada clase, para lo cual el docente debe realizar adaptaciones razonables en su forma de explicar o ejercitar un tema. Así, hemos conocido casos en los cuales un profesor se ubicaba cerca de un estudiante que requería leer sus labios. Otras adaptaciones pueden consistir en tomar un

tipo de examen especial a un estudiante que no puede escribir a mano, ni hablar con fluidez. Incluso se puede llegar a modificar alguna ejercitación que requiere de aptitudes sensoriales específicas, como la auscultación por vía auditiva. Claro que en ningún caso se trata de eliminación de contenidos ni tampoco disminución de la exigencia.

Se produce un cambio radical para muchos estudiantes que provienen de escuelas secundarias en las que están acostumbrados a otro vínculo más personalizado. Claro que algo similar a eso se puede lograr, aún en instituciones masivas, con equipos docentes bien capacitados. Esta formación de los docentes no se limita a brindar herramientas prácticas para las dinámicas que se utilizan en el aula, sino que incluye una perspectiva profunda sobre la igualdad y la noción de medidas de acción positiva. Se requiere que cada profesor distinga claramente entre una actitud de respeto y un trato condescendiente. Las personas con discapacidad tienen derecho a ser tratados como los demás estudiantes, lo cual incluye en algunos casos la posibilidad de ser reprobados si su rendimiento académico no es acorde con las exigencias. De otra forma, nunca podríamos distinguir y valorar el éxito académico o profesional.

El derecho a estudiar en la universidad está asegurado a todos, pero obviamente no así la graduación. La acreditación de los conocimientos surgirá como resultado de procesos de aprendizaje complejos, para los cuales el estudiante tiene derecho a contar con apoyos. Esta situación, que conoce cualquier profesor a cargo de un curso, debería ser explicitada de forma muy clara en el inicio de los estudios universitarios. El camino para garantizar la igualdad de oportunidades educativas en la universidad no puede ser la distorsión de contenidos o evaluaciones en la adquisición del conocimiento con menor grado de rigurosidad y exigencia.

### **La barrera de los estereotipos**

He aquí una de las formas de discriminación más crueles y a la vez silenciosas. En anteriores trabajos me enfoqué en la formación de estereotipos profesionales que impiden juzgar con iguales parámetros a las personas con discapacidad (Seda, 2008 y 2014). Muchas veces se cristaliza en pronósticos que hacen los profesores o incluso otros estudiantes, sobre cómo será la performance profesional de un alumno con discapacidad, en el caso de graduarse. Este pronóstico no se suele hacer con los demás, por lo tanto es injusto que las personas con discapacidad carguen con esa expectativa, muchas veces negativa.

Al plantear esta clase de barrera, asumimos que todavía hay prejuicios contra ciertas minorías de la población. Los procesos de reconocimiento a través de una discriminación inversa llevan muchos años e incluso tienen componentes valorativos que deben tenerse en consideración. Así lo indican algunas investigaciones realizadas en los Estados Unidos, que han mostrado las dificultades de aceptación real de las cuotas para estudiantes afroamericanos en las universidades de ese país. Los prejuicios instalados en otros estudiantes y posiblemente en sus maestros hacen que los rendimientos no sean iguales, en cumplimiento de esa desconfianza del entorno (Steele, 2003). Son profecías autorrealizadas, que también pueden aplicarse al caso de algunos estudiantes con discapacidad. Si el propio docente cree que su alumno “no va a poder”, estará transmitiendo esa desconfianza al entorno

y por supuesto al propio estudiante. Es muy común escuchar en colegas esa clase de pronósticos sobre cómo será el ejercicio profesional de un estudiante con discapacidad. Esa discriminación de baja intensidad produce resultados muy nocivos para todos.

Por otra parte, la experiencia de brindar en el aula una real igualdad de oportunidades tiene un valor formativo que excede a las personas con discapacidad y beneficia a todos los estudiantes. El aprendizaje vivencial forma parte del currículum universitario y lo que sucede en las dinámicas grupales está formando a los futuros profesionales. Por lo tanto, las interacciones deben ser acordes a los propósitos enunciados por la institución, de igual forma que se desarrolla un proyecto en el aula para lo que se ha denominado como un entorno para el aprendizaje crítico natural (Bain, 2005). Que los estudiantes lean pancartas institucionales que hablan de igualdad de oportunidades, pero luego sean testigos de la discriminación a sus compañeros con discapacidad, es conspirar contra ese ambiente de aprendizaje.

Para solucionarla, es necesaria una paulatina toma de conciencia, que debe iniciarse con los trayectos de formación docente. Esto no debe confundirse con las capacitaciones que se ofrecen a la comunidad, a modo de sensibilización, sobre la aceptación de las diferencias. Aquella es una tarea valiosa para la extensión universitaria, pero no aplica a los trayectos de formación docente. La lucha contra la discriminación es una cuestión muy seria y no admite simplificaciones ni que se la reduzca a meras consignas emotivas. Lo que las instituciones educativas del nivel superior deben hacer, si pretenden abordar esta cuestión en forma idónea, es promover la incorporación del tema entre los contenidos de los trayectos de formación docente.

### **Distinguir las barreras de los requisitos académicos**

Es importante distinguir las barreras que impiden la participación de las personas con discapacidad en la universidad de otra clase de exigencias, como son los requisitos académicos. Estos últimos son desafíos diseñados para el propio aprendizaje y, por lo tanto, no pueden ni deben ser removidos. Si esta diferencia no está claramente explicitada, pueden producirse equívocos en relación al acceso, permanencia y egreso de personas con discapacidad. Hay requisitos inherentes al proceso formativo, como la potencialidad del estudiante para procesar información compleja, leer, comprender, analizar, describir, criticar y solucionar problemas. Quien no pueda realizar esas operaciones no está en condiciones de obtener un título universitario. Ya no estamos ante un problema de inaccesibilidad por discapacidad, sino de un requisito básico de la formación universitaria.

Ahora bien, la evaluación sobre cómo se desarrollan esas habilidades puede considerar determinadas situaciones. Por ejemplo, en un examen se pueden establecer tiempos distintos para la entrega para alguien que tiene dificultades para leer o escribir rápido. Esa particularidad no refiere necesariamente a una mala comprensión ni expresión. Pero son los propios profesores los que deben establecer esas estrategias en el aula, en todo caso con el apoyo de las áreas especializadas en técnicas pedagógicas que debería tener cualquier Facultad. Si hubiera que revisar contenidos, será asunto de los organismos académicos autorizados por los respectivos estatutos universitarios.

Lo que no puede aceptarse es que se viole la autonomía universitaria a través de la intervención de organismos del Poder Ejecutivo Nacional, como el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) ni ninguna otra oficina gubernamental. Tampoco corresponde que los jueces intervengan en los planes de estudio, indicando qué materia puede ser eximida para un alumno. La autonomía universitaria rige para preservar a las decisiones académicas de influencias externas, incluyendo a los jueces. Esto no significa que no pueda acudirse al amparo jurisdiccional ante medidas arbitrarias, por ejemplo ante situaciones discriminatorias contra personas con discapacidad. Pero ni jueces ni legisladores pueden erigirse en diseñadores curriculares, ni mucho menos en profesores que evalúan los conocimientos adquiridos. Es necesario reiterar que las medidas para evitar las barreras no incluyen la minimización de contenidos curriculares. Tampoco, bajo ningún concepto, implica reducir niveles de exigencia en la evaluación de los conocimientos.

### **Cierre: la formación docente como eje**

El problema de la falta de accesibilidad para las personas con discapacidad atraviesa a la totalidad de universidades en la República Argentina. Paradójicamente, son muchas las instituciones universitarias que han creado “programas” u oficinas que anuncian su propósito de equiparar oportunidades, pero lamentablemente sólo implican la creación de meros cargos para alimentar la burocracia. Sabemos que las universidades nacionales mantienen el liderazgo en cuanto a prestigio y concurrencia, pero se trata de una posición que debe revalidarse constantemente. La accesibilidad de las personas con discapacidad a los estudios del nivel superior nos sirve para repensar la forma de enseñanza, las dinámicas personales en el aula y los cánones de exigencia en las evaluaciones.

Insisto en que las principales barreras para el acceso pueden ser removidas a través de un consistente proceso de formación docente. Pero claro, no todas las universidades cuentan con trayectos de capacitación pedagógica. Y aún cuando a veces existen esos ciclos, no siempre incorporan como tema a la accesibilidad de las personas con discapacidad. Los avances se van logrando muy paulatinamente y venciendo obstáculos de diversa naturaleza. Sería más fácil avanzar en esta real igualdad de oportunidades si existiera una directiva clara por parte de las autoridades que ocupan los espacios de gestión en cada universidad. Por supuesto que acompañando tal decisión con una intervención idónea y no basada en apropiación y conservación de espacios burocráticos para funcionarios.

Podemos sugerir algunas acciones que promuevan esta real igualdad, como acudir al diálogo maduro con el propio estudiante, ampliar círculos a través del compromiso del grupo de aprendizaje, promover el trabajo en redes, peticionar ante las autoridades, buscar soluciones ingeniosas para eliminar barreras y acudir a experiencias previas. Por supuesto que pueden ser valiosas las políticas gubernamentales en esta materia, pero siempre que se respete la autonomía universitaria. También vale la pena ampliar el espacio de las redes de intercambio y apoyos que pueden surgir en el propio claustro estudiantil. Siempre el principal eje está la labor del docente. No todos los que trabajan en este campo estarán de acuerdo con tal

afirmación, que resulta discordante respecto de la actual tendencia, que ubica a la mayoría de los programas institucionales en las áreas de extensión universitaria y bienestar estudiantil. Propongo que se modifique esa orientación y se le dé al tema el status académico que merece. También me parece importante destacar que este proceso debe tramitar por las vías competentes del debate académico. Las intervenciones externas pueden tener las mejores intenciones, pero es paradójico y contraproducente lidiar contra situación discriminatoria a través de otro acto arbitrario, como es la violación de la autonomía universitaria.

Muchas universidades están desarrollando cursos de grado, posgrado y extensión universitaria sobre discapacidad. También hay proyectos de investigación, pero no se articula la producción de este conocimiento con la gestión institucional, más ligada a vaivenes políticos. Aquí es donde necesitamos advertir que esos vicios en la conducción institucional están provocando graves daños a mandatos legales y éticos en la enseñanza universitaria. Para no dañar el prestigio ni el liderazgo de la universidad pública, esta tarea también debe ser encarada con profesionalismo. No hay respuestas generales que respondan a todas las preguntas posibles, pero sí hay una pauta básica a respetar: promover la equiparación de oportunidades sin caer en la conmisericordia.

## **Referencias bibliográficas**

Bain, Ken: Lo que hacen los mejores profesores universitarios, [2004], Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2005

Seda, Juan: “Discapacidad y educación universitaria” Los Derechos de las personas con discapacidad. Análisis de las convenciones internacionales y de la legislación vigente que los garantizan, Eroles, Carlos y Hugo Fiamberti (compiladores) Buenos Aires, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Universidad de Buenos Aires, (pp. 191-199), 2008.

Seda, Juan: “Discapacidad y universidad. Interacción y respuesta institucional”, Eudeba, Buenos Aires, 2014.

Steele, Claude: “Stereotype Threat and African-American Student Achievement” Young, Gifted, and Black: Promoting High Achievement Among African-American Students, Theresa Perry, Claude Steele and Asa Hilliard III, (pp. 252-257), 2003